



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

1036

Acuerdo del Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa, en relación con la aprobación del encargo de gestión a FECOEV, M.P. para la producción técnica y ejecución de “Ciclo Familiar, Infantil y Juvenil de Música y Teatro 2025”, que se celebrará los días 7, 8 y 9 de marzo de 2025 en el Recinto Ferial d'Eivissa

El Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa, en sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2025, aprobó por unanimidad el acuerdo siguiente :

“(…)

17.2 Propuesta de la consellera ejecutiva del Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de “Sa Coma”, para la aprobación del encargo de gestión a FECOEV, M.P., para la producción técnica y ejecución de “Ciclo Familiar, Infantil y Juvenil de Música y Teatro 2025”, que se celebrará los días 7, 8 y 9 de marzo de 2025 en el Recinto Ferial de Eivissa. Expte . 2025/00000792K

Habiéndose presentado la siguiente propuesta , con la declaración previa de urgencia:

“Es voluntad del Consell Insular d'Eivissa, a través de su Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de “Sa Coma” fomentar todas aquellas iniciativas que en la isla supongan una promoción de actividades de ocio y de ocio, dirigidas a niños y jóvenes, y que favorezcan la promoción del ocio y del tiempo libre en sus diversos ámbitos.

En este sentido, en fecha 16 de enero de 2025, la consellera ejecutiva del Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de “Sa Coma” dictó la providencia de inicio del expediente para el encargo de gestión de la producción técnica y ejecución del “Ciclo Familiar, Infantil y juvenil de Música y Teatro 2025”, que se celebrará los días 7, 8 y 9 de marzo de 2025 en el Recinto Ferial de Ibiza.

De conformidad con el artículo 70.9 y 16 de la EAIB el Consell Insular d'Eivissa tiene competencias propias en materia del deporte, el ocio y la juventud , diseño y aplicación de políticas, planes y programas destinados a la juventud, que ejerce desde que fue transferida la competencia mediante Ley 21/2006, de 15 de diciembre, de atribución de competencias a los consells de Menorca y d'Eivissa y Formentera en materia de juventud y ocio establece la transferencia a los consells de Menorca y d'Eivissa y Formentera de las funciones reglamentaria, ejecutiva y de gestión en materia de juventud y ocio (BOIB núm. 184, de 23-12- 2006).

La mencionada Ley 21/2006, de 15 de diciembre, de atribución de competencias a los consells insulars de Menorca y d'Eivissa y Formentera en materia de juventud y ocio, en su artículo 2, establece que los consells insulars asumen, como a propias, la función ejecutiva y la gestión en las materias de juventud y ocio, entre otras: a) Educación en el ocio infantil y juvenil; b) Actividades de ocio para niños y jóvenes; g) Actividades juveniles de promoción artística y cultural. Además, establece en su artículo 4.b que el Consell ejercera las funciones relativas a las actividades de ocio con niños y jóvenes, entre otros “Programación y ejecución de actividades de tiempo libre infantil y juvenil”. Y en su artículo 9.b prevé que el Consell asume dentro de su ámbito territorial las funciones de promoción de actividades de desarrollo cultural dirigidas a jóvenes.

Además, la mencionada el artículo 1.1 de la Ley 10/2022, de 23 de diciembre, de ocio educativo para niños y jóvenes de las Islas Baleares, dispone que esta ley tiene por objeto desarrollar en el ámbito de las Illes Balears el derecho de niños y jóvenes a disfrutar de un ocio educativo de calidad, seguro y en condiciones de equidad, sin discriminaciones por razones de sexo o de género, económicas, territoriales, sociales, culturales o de capacidad. Y en su artículo 1.5 prevé, en relación con su objeto y fines, que esta ley reconoce el carácter educativo del ocio y su contribución, junto con la escuela, la familia y la comunidad, al desarrollo integral de la infancia y la juventud, mediante la promoción de valores universales y de derechos humanos, el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y la promoción de actitudes de reflexión, crítica, participación y compromiso social y medioambiental.

El apartado tercero 7, del Decreto de Presidencia núm. 2023000467, Estructura del Gobierno del Consell Insular d'Eivissa y creación de Departamentos (BOIB núm. 88, de 29-06-2023) establece que las competencias del Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de “Sa Coma” comprenden, entre otros: c) *La actividad competencial propia relativa a las actividades de ocio y ocio, juventud y equipamientos juveniles y ordenación de estas actividades.*

En este sentido, los espectáculos que forman parte del “Ciclo Familiar, Infantil y Juvenil de Música y Teatro 2025”, dirigidos a los niños y

sus familias, tiene el objetivo de ofrecer al público infantil y juvenil ibicenco eventos musicales de máximo nivel que suponen un beneficio cultural y lúdico favoreciendo el disfrute de espectáculos de primer nivel.

El Consell Insular d'Eivissa no cuenta con los medios propios suficientes para llevar a cabo la programación y ejecución de dicho evento. Sin embargo el artículo 11.1. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público establece que *la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público se puede encargar a otros órganos o entidades de derecho público de la propia Administración o de otra, siempre que entre sus competencias estén estas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para ejercerlas (...)*

Considerando que Ferias, Congresos y Eventos d'Eivissa, M.P. (FECOEV) es una sociedad mercantil de capital público del Consell Insular d'Eivissa, y de acuerdo con el art. 1 bis de sus Estatutos tiene *“la condición de medio propio del Consell insular d'Eivissa (...)”*.

Asimismo, el art. 1.2 establece que *“El Consell insular d'Eivissa podrá encargar a la sociedad la ejecución de cualquier actuación material relacionada con el objeto social mencionado en el artículo 2 de los Estatutos (...)”*, el que dispone que, *“Constituye el objeto de la sociedad:*

1. La realización de las actividades necesarias para planificar, proyectar, coordinar y gestionar con las administraciones públicas, empresas y particulares las siguientes áreas de trabajo:

a) Coordinación, impulso y dirección técnica y facultativa de los procesos de reconversión y ordenación de actividades para impulsar la inversión y fomentar la actividad económica pública y privada.

b) Coordinación, orientación y evaluación de programas y servicios de ordenación y reconversión turística.

2. Las actividades inherentes a un centro integrado de servicios relacionados con la promoción económica, social y cultural mediante:

a) La gestión integral de eventos relacionados con la promoción económica, turística, social, deportiva y cultural, incluyendo las actividades de tiempo libre destinadas a la población infantil y juvenil, tanto a nivel público como privado. (...).

El encargo cumple los requisitos establecidos en el Acuerdo de fiscalización limitada previa para la adaptación de los requisitos adicionales previstos en el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, modificado el 7 de julio de 2011, y el 20 de julio de 2018, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, adoptado por el Pleno del Consell Insular d'Eivissa en sesión de fecha 29-11-2018, en relación con los expedientes de encargos de gestión.

El Consell Insular d'Eivissa destinará a la producción técnica y ejecución del “Ciclo Familiar, Infantil y Juvenil de Música y Teatro 2025” la cantidad máxima de 262.654,48 euros por la programación y ejecución del encargo de gestión eventual y directa a FECOEV, M.P.. Esta cantidad irá con cargo a la aplicación presupuestaria 3370-2279900 y tendrá el carácter de aportación máxima, a los gastos que realice, en ejecución de las acciones objeto de este encargo.

A tal efecto, con fecha 22 de enero de 2025, se hizo la retención de crédito núm. 2/2025000000135, por importe de 262.654,48 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3370 2279900 del presupuesto del ejercicio 2025 que dota de crédito suficiente y adecuado el mencionado encargo de gestión.

En fecha 23 de enero de 2025 es firma la memoria técnica donde se concretan tanto las características de los trabajos que deben encargarse, como la justificación, los plazos, el presupuesto, las formas de pago, la posibilidad de modificaciones y prórrogas, etc.

Visto el informe técnico favorable, de fecha 23 de enero de 2025 sobre los criterios económicos y de eficacia que justifican que se encargue a Ferias, Congresos y Eventos d'Eivissa, M.P. (FECOEV) llevar a cabo la prestación del servicio para la producción técnica y ejecución del citado evento, que prevé la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, siempre que el importe de estas prestaciones no exceda del 50% de la cuantía del encargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Visto el informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en relación con este encargo de fecha 23 de enero de 2025.

Asimismo, visto el informe jurídico favorable de fecha 23 de enero de 2025, con el visto bueno del secretario general de la corporación, en relación con el encargo de la gestión directa y eventual del Consell Insular d'Eivissa a un medio propio personificado, Ferias, Congresos y Eventos d'Eivissa, M.P. (FECOEV) por llevar a cabo la producción técnica y ejecución del “Ciclo Familiar, Infantil y Juvenil de Música y Teatro 2025”.

Visto el informe propuesta favorable emitido por el gerente del Campamento de sa Cala des Jondal de fecha 23 de enero de 2025.

Por lo que respecta a la competencia para aprobar el encargo de gestión a un medio propio personificado, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consells insulars, y el apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, corresponde al Consell Executiu la aprobación de este encargo de gestión.



Visto, que este encargo de gestión a un medio propio personificado Ferias, Congresos y Eventos d'Eivissa M.P. (FECOEV) para la prestación del servicio para la producción técnica y ejecución del “Ciclo Familiar, Infantil y Juvenil de Música y Teatro 2025 ” que se celebrará los días 7, 8 y 9 de marzo de 2025 en el Recinto Ferial d'Eivissa, se realizará de conformidad con la legislación vigente que sea de aplicación, y en todo caso, observando las prescripciones contenidas en los artículos, 11 y 86 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y en los artículos 6 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En virtud de todo lo anterior y de lo que establece el artículo 72.d) del reglamento orgánico del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 136 de 18-09-2010, corrección en BOIB núm. 148, de 14-10-2010, modificación en BOIB núm. 48, de 16-04-2016), la consejera que suscribe, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por los Decretos de Presidencia 2023000467, de fecha 29 de junio de 2023, de estructura del Gobierno del Consell Insular d'Eivissa y creación de Departamentos y núm. 2023000472, de fecha 28 de junio de 2023, de nombramiento de las personas miembros del Consell Executiu y de las vicepresidencias del Consell Insular d'Eivissa (ambos en el BOIB núm. 88, de 29-06-2023), y con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización previo, preceptivo y necesario, de la Intervención de la corporación, y para el caso de que dicho informe sea favorable y de conformidad, elevo al Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa, si lo estima adecuado, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero. APROBAR el encargo de la gestión directa y eventual del Consell Insular d'Eivissa a un medio propio personificado: Ferias, Congresos y Eventos de Eivissa M.P. (FECOEV) con NIF A07837602, para la prestación del servicio para la producción técnica y ejecución del “Ciclo Familiar, Infantil y Juvenil de Música y Teatro 2025”, que se celebrará en el Recinto Ferial de Eivissa los días 7, 8 y 9 de marzo de 2025, en los términos establecidos en la memoria técnica de fecha 23 de enero de 2025 que obra en el expediente (CSV 15704506302114442774 , que se publicará como ANEXO del acuerdo que se adopte).

Segundo.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto de la cantidad de este encargo de gestión, con un importe máximo de **262.654,48 €**, tal y como se detalla en el apartado 5 de la memoria técnica, con cargo a la partida presupuestaria **3370-2279900** del presupuesto del Consell Insular d'Eivissa para el año 2025.

Tercero.- NOMBRAR a Francesc Xavier Costa Garcia, gerente del Campamento de sa Cala des Jondal, como encargado de verificar la ejecución del encargo.

Cuarto: NOTIFICAR el acuerdo que se adopte a la entidad interesada: FECOEV, M.P.

Quinto.- PUBLICAR este acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en el perfil del contratante de la Plataforma de contratación del sector público, de acuerdo con los artículos 32.6, 63.6 y 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, 11.3.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, además de la publicidad establecida en el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

(...)”.

Ibiza, 4 de febrero de 2025

El jefe de sección del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del Consell Insular d'Eivissa
José Vicente Garibo Redolat





MEMORIA TÉCNICA CICLO FAMILIAR, INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA Y TEATRO 2025

1. Objeto

El Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de “Sa Coma” del Consell Insular d’Eivissa, dentro del marco de sus competencias y como parte de su programación de fomento de ocio y ocio para los niños durante el año 2025 tiene previsto llevar a cabo el “Ciclo Familiar, Infantil y Juvenil de Música y Teatro 2025”, con la siguiente programación:

- **MUSICAL: AURUM BSO**

ORQUESTA Y CORO DE CÁMARA SONORA

Fecha: día **7 de marzo**

Por la mañana se realizará un " pase " pedagógico con los alumnos de los institutos que se inscriban.

A las 21.00h se realizará el concierto abierto a público con entrada.

- **MUSICAL "EL LEGADO DEL LEÓN" (TRIBUTO DEL REY LEÓN)** dirigido a niños y niñas y sus familias

LA MÁSCARA PRODUCCIONES SL

Fechas: **8 y 9 de marzo (sesiones a las 18,30 horas).**

El lugar de celebración de este evento es el Recinto de Ferias, Congresos y Eventos d’Eivissa, ctra. Ibiza - San Antonio Km. 1, 07800 Ibiza.

Para la producción técnica y ejecución de este evento, Ferias, Congresos y Eventos de Ibiza, M.P. (FECOEV) deberá:

1. Llevar a cabo las actuaciones que son objeto del encargo de gestión para la producción técnica del evento:
 - a. Aportar personal y equipos de iluminación, personal y equipos de sonido (excepto los aportados por el propio artista), personal de carga y descarga de material, transporte de personal y de material, producción artística y técnica del espectáculo, adecuar espacios para ser utilizados como camerinos y vestuarios, baños, las infraestructuras necesarias para cumplir con rigor el Plan de autoprotección de espectáculos musicales en el recinto ferial, redactado, en su día, por los servicios técnicos del Consell Insular d’Eivissa, las infraestructuras necesarias para cumplir con las necesidades de los artistas, y en definitiva cualquier equipamiento y/o requerimiento solicitado por los artistas así como las que vienen definidas en el presupuesto.
 - b. Diseñar todo el material publicitario basado en la imagen de los artistas y aplicación a los distintos soportes publicitarios. El escudo del Consell Insular d’Eivissa deberá estar presente de forma destacada en todos los soportes publicitarios que se editen para promocionar los espectáculos. Antes de imprimir, editar o publicar cualquier material publicitario debe contar con el visto bueno del Departament de Joventut, Participació Ciutadana del Parc Insular de Serveis de “Sa Coma” y debe haber sido revisado por el Servicio de Normalización Lingüística.



- c. Queda prohibida cualquier forma de promoción o publicidad tanto en la cartelería como en el recinto que incite a las personas menores de edad, de forma directa o indirecta, al consumo de bebidas alcohólicas o tabaco.
 - d. Contar con un Plan de emergencia que contenga las medidas necesarias en materia de:
 - Vigilancia
 - Ambulancias
 - Limpieza
 - Servicio de enfermería
 - Control del acceso del público a las instalaciones los días de los espectáculos
 - Medidas contra incendios
 - e. Habilitar en la zona de público un espacio reservado, adaptado para personas con discapacidad, si procede.
 - f. Hacerse cargo del estricto control del aforo de público, respetando la capacidad de aforo legal.
 - g. Realizar todos los trámites administrativos y técnicos para conseguir la correspondiente autorización administrativa previa y preceptiva, para la celebración del evento.
2. Cumplir lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consell 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Igualmente, para la realización del espectáculo, estará obligada al cumplimiento de la Ley 7/2014, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades de las Islas Baleares.
3. Cumplir lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, además de su desarrollo normativo y disposiciones relacionadas.
4. Contratar los seguros que correspondan.
5. Poner a disposición de las personas usuarias, en la recepción del recinto, hojas de reclamaciones y quejas.

Por su parte, el Consell Insular d'Eivissa se hará cargo únicamente de la venta de entradas de los diversos espectáculos, previa tramitación del preceptivo expediente de establecimiento de precios públicos de venta de entradas, y de la correspondiente liquidación ante la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).

El Consell Insular d'Eivissa quedará excluido de cualquier riesgo empresarial derivado de las acciones previstas al objeto de este encargo.

FECOEV, M.P. inhibirá al Consell Insular d'Eivissa de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la ejecución de las actividades objeto de este encargo.

2. Medio propio destinatario del encargo

Ferias, Congresos y Eventos de Ibiza, M.P. (FECOEV), con NIF A07837602, es una sociedad mercantil de capital íntegramente público del Consell Insular d'Eivissa (que ha suscrito el 100% de



capital), creada al amparo del artículo 103 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local y artículos 89 y seg. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que adopta la forma de sociedad anónima (artículo 1 de sus Estatutos vigentes publicados en el BOIB núm. 76, de 21-05-2015, corrección de errores en BOIB núm. 174, de 26-11-2015; modificaciones en el BOIB núm. 30, de 08-03-2018, BOIB núm. 38, de 25-03-2023, y en el BOIB núm. 45, de 4 de abril de 2024), que tiene entre su objeto social, la gestión integral de eventos relacionados con la promoción económica, turística, social, deportiva y cultural, incluyendo las actividades de tiempo libre destinadas a la población infantil y juvenil, tanto en el ámbito público como privado, así como en el uso de la gestión, explotación y administración, así como la realización de obras de mejora, reparación y reformas de las instalaciones y de los bienes del recinto del edificio denominado Recinto Ferial d'Eivissa (art. 2.2, letras a y c, de sus Estatutos).

FECOEV, MP a tenor de lo establecido en el apartado tercero del artículo 1 bis de sus Estatutos, **tendrá la condición de medio propio del Consell Insular d'Eivissa** siempre que se cumplan las requisitos legales para poder ser considerada como parte integrante del sector público. Más concretamente, tendrá la consideración de medio propio personalizado, respecto del Consell Insular si cumple lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consell 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con la instrucción de Secretaría del Consell Insular, aprobada por el Consell Executiu en fecha 13/05/2013, el Consell Insular puede encargar a FECOEV, M.P. directamente la realización de actividades de su competencia por razones de eficacia. Asimismo, el presente encargo cumple lo establecido en el Acuerdo de fiscalización limitada previa para la adaptación de los requisitos adicionales previstos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, modificado el 7 de julio de 2011, y el 20 de julio de 2018, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, adoptado por el Pleno del Consell Insular d'Eivissa en sesión de fecha 29/11/2018, en relación a los expedientes de encargos de gestión.

Visto que la mencionada empresa pública dispone de medios para poder ejecutar estas actividades de realización y producción del evento mencionado y, teniendo en cuenta que el Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de "Sa Coma" no cuenta con los medios técnicos y humanos idóneos para llevarlo a cabo, así como del espacio para la realización de los espectáculos objeto del encargo.

Es por todo lo anterior que el Consell Insular d'Eivissa, mediante el Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de "Sa Coma" ha propuesto que el Consell Insular d'Eivissa encargue a FECOEV, M.P. la realización de las acciones previstas y necesarias para llevar a cabo la producción técnica y ejecución de los diversos espectáculos que forman parte del Ciclo Familiar, Infantil y Juvenil de Música y Teatro 2025".

3. Justificación y necesidad

De conformidad con el artículo 70.9 y 16 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears (EAIB), aprobado por Ley orgánica 2/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía, el Consell Insular d'Eivissa tiene competencias propias en materia del deporte, el ocio y la juventud, diseño y aplicación de políticas, planes y programas destinados a los niños y la juventud, que ejerce desde que fue transferida la competencia mediante Ley 21/2006, de 15 de diciembre, de atribución de competencias a los consells de Menorca y d'Eivissa y Formentera en materia de juventud y ocio (BOIB núm. 184, de 23-12-2006), que



establece la transferencia a los consells de Menorca y d'Eivissa y Formentera de las funciones reglamentaria, ejecutiva y de gestión en materia de juventud y ocio.

La Ley 21/2006, de 15 de diciembre, de atribución de competencias a los consells insulars de Menorca y d'Eivissa y Formentera en materia de juventud y ocio, en su artículo 2, establece que los consells insulars asumen, como propias, la función ejecutiva y la gestión en las materias de juventud y ocio, entre otros:

- a) *Educación en el ocio infantil y juvenil.*
- b) *Actividades de ocio para niños y jóvenes.*
- (...)
- g) *Actividades juveniles de promoción artística y cultural.*

El artículo 4 de la citada Ley 21/2006, de 15 de diciembre, establece que los consells de Menorca y d'Eivissa y Formentera ejercerán, dentro de su ámbito territorial y con sujeción al ordenamiento sectorial vigente, las funciones relativas a las actividades de ocio con niños y jóvenes, entre otros, programación y ejecución de actividades de tiempo libre infantil y juvenil. Igualmente en el artículo 9 de la misma Ley dice que los consells de Menorca y d'Eivissa y Formentera asumen, en su ámbito territorial, la promoción de actividades de desarrollo cultural dirigidas a jóvenes.

La Ley 10/2022, de 23 de diciembre, de ocio educativo para niños y jóvenes de las Illes Balears (BOIB núm. 169, de 29/12/2022) en su artículo 1 prevé que esta ley tiene por objeto desarrollar en ámbito de las Islas Baleares el derecho de niños y jóvenes a disfrutar de un ocio educativo de calidad, seguro y en condiciones de equidad, sin discriminaciones por razones de sexo o género, económicas, territoriales, sociales, culturales o de capacidad. Además, en su artículo 3.2 dispone que « *Los consells insulars, el Gobierno de las Illes Balears y los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, deben establecer programas, ayudas y precios públicos bonificados para facilitar la participación de niños y jóvenes en las actividades y servicios del ocio educativo, atendiendo especialmente a los niños y jóvenes miembros de las familias vulnerables reconocidas en la Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias* ». Y en su artículo 6.2 relaciona, entre otras competencias de los consells insulars: f) *Llevar a cabo la actividad de fomento en materia de ocio en el ámbito insular.*

El apartado tercero 7, del Decreto de Presidencia núm. 2023000467, Estructura del Gobierno del Consell Insular d'Eivissa y creación de Departamentos (BOIB núm. 88, de 29-06-2023) establece que las competencias del Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de "Sa Coma" comprenden, entre otros:

- c) *La actividad competencial propia relativa a las actividades de ocio y ocio, juventud y equipamientos juveniles y ordenación de estas actividades.*
- d) *Este departamento también gestionará los servicios propios de su ámbito de actuación prestados en los distintos centros propiedad del Consell Insular.*

El Consell Insular d'Eivissa no cuenta con los medios propios suficientes para llevar a cabo la producción técnica y ejecución del "Ciclo Familiar, Infantil y Juvenil de Música y Teatro 2025". Sin embargo, el artículo 11.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, establece que

La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público puede encargarse a otros órganos o entidades de derecho público de la propia Administración o de otra, siempre que entre sus competencias estén estas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para ejercerlas (...).



Además, el artículo 115.1 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consells insulars (BOIB núm. 88, de 7-07-2022) establece:

1. En el marco de la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas, los consells insulars y sus entes instrumentales pueden encargar la realización de actividades de carácter material o técnico de su competencia a otras administraciones públicas. Asimismo podrán aceptar los encargos de gestión que les propongan otros entes públicos de acuerdo con los siguientes apartados.

Por otra parte, FECOEV, M.P. es una sociedad mercantil de capital público del Consell Insular d'Eivissa, de acuerdo con el artículo 1 bis de sus Estatutos que *“tendrá la condición de medio propio del Consell Insular d'Eivissa (...)”*. Asimismo, el apartado 2 de este artículo establece que *“El Consell Insular d'Eivissa podrá encargar a la sociedad la ejecución de cualquier actuación material relacionada con el objeto social mencionado en el artículo 2 de los Estatutos sin que, por otra parte, la sociedad pueda participar en ninguna licitación de contratación pública convocada por la administración insular o sus entes instrumentales. (...)”*.

El artículo 2 de los citados Estatutos dispone que

Constituye el objeto de la sociedad:

1. La realización de las actividades necesarias para planificar, proyectar, coordinar y gestionar con las administraciones públicas, empresas y particulares las siguientes áreas de trabajo:

a. Coordinación, impulso y dirección técnica y facultativa de los procesos de reconversión y ordenación de actividades para impulsar la inversión y fomentar la actividad económica pública y privada.

b. Coordinación, orientación y evaluación de programas y servicios de ordenación y reconversión turística.

2. Las actividades inherentes a un centro integrado de servicios relacionados con la promoción económica, social y cultural mediante:

a. La gestión integral de eventos relacionados con la promoción económica, turística, social, deportiva y cultural, incluyendo las actividades de tiempo libre destinadas a la población infantil y juvenil, tanto a nivel público como privado.

b. Los servicios de mantenimiento de instalaciones y ajardinamiento público propiedad del Consell Insular, siempre que éste lo requiera vía encomienda o acuerdo del Pleno.

c. El uso de la gestión, explotación y administración, así como la realización de obras de mejora, reparación y reformas de las instalaciones y de los bienes del recinto del edificio denominado Recinto Ferial d'Eivissa y del Hipódromo de San Rafael, incluyendo la contratación de cualquier servicio o suministro inherente a estas actuaciones, así como de otros que por acuerdo del Pleno del Consell Insular de Eivissa se puedan adscribir a la sociedad, en alguna de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la normativa.

d. La adquisición de aquellos bienes necesarios vinculados a la gestión del objeto social de la entidad mercantil FECOEV, M.P. o de lo que pueda serle encargado.

Asimismo, FECOEV, M.P. dispone de las instalaciones necesarias y adecuadas para acoger el “Ciclo Familiar, Infantil y Juvenil de Música y Teatro 2025”, con una estimación de participación de niños y sus familiares superior a los 3.200 usuarios.

Por eso, es voluntad del Consell Insular d'Eivissa, a través de su Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de “Sa Coma”, fomentar todas aquellas iniciativas que en la isla supongan una promoción de actividades de ocio y de ocio, tanto para residentes como para las personas visitantes, eventos de máximo nivel que supongan un beneficio cultural y lúdico y que favorezcan la promoción del ocio y el ocio en sus diversos ámbitos y a la vez contribuir a la promoción y proyección exterior d'Eivissa, favoreciendo el disfrute de espectáculos



con artistas diversos, y con esta finalidad quiere realizar el presente encargo de gestión a FECOEV, M.P. para la producción técnica y ejecución del “Ciclo Familiar, Infantil y Juvenil de Música y Teatro 2025” dirigido a los niños de la isla y sus familias, que se celebrará en el Recinto Ferial de Eivissa los días 7, 8 y 9 de marzo de 2025.

4. Plazo de duración y extinción

Las actuaciones a encargar se desarrollarán el día del evento, según el calendario establecido en el objeto de esta memoria técnica. No obstante, este encargo desarrollará sus efectos desde el momento de la notificación a la entidad encargada, lo que supondrá el orden de inicio de las actuaciones.

La vigencia será hasta el día en que hayan quedado justificados todos los gastos ante el órgano gestor que realizará el seguimiento del encargo que, en cualquier caso, no podrá superar la fecha del **1 de junio de 2025**.

5. Presupuesto y aplicación presupuestaria

PRESUPUESTO SERVICIOS FECOEV PARA LA CELEBRACIÓN DEL CICLO FAMILIAR, INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA Y TEATRO 2025

**Consell d'Eivissa****FIRES, CONGRESSOS I ESEVENIMENTS D'EIVISSA**

Recinte Firal d'Eivissa

ctra. d'Eivissa a Sant Antoni, km 1

07800 Eivissa (Illes Balears)

tel. 971 31 39 47 - 971 19 87 91

www.fecoev.com · info@fecoev.com

PRESUPUESTO SERVICIOS FECOEV PARA LA CELEBRACIÓN DEL CICLO FAMILIAR DE MÚSICA Y TEATRO 2025

PROMOTOR	CONSELL INSULAR D'EIVISSA	Nº SESIONES	ESPACIO	PRESUPUESTO Nº
DÍA	7 DE MARZO - AURUM BSO - ORQUESTA Y CORO DE CÁMARA SONORA	2	NAVE	1
HORARIO	MAÑANA - SESIÓN PEDAGÓGICA + 21.00 H CONCIERTO			14/01/2025
DÍA	7-8 DE MARZO - TEATRO	2	NAVE	



	MUSICAL			
HORARIO	18.30 H			
SERVICIOS GENERALES	FECOEV	Nº DOC PROVEEDOR EXTERNO	PROVEED OR EXTERNO	TOTAL PRESUPUESTO
GASTOS DERIVADOS DEL USO DE LA NAVE DEL RECINTO FERIAL - 6 días				30.900,00 €
Concierto Aurum BSO - 2 días montaje y ensayos + 1 día sesión pedagógica y concierto = 3 días x 5.150 €/d = 15.450 €	15.450,00 €			
7-8 marzo - 2 días ensayos y evento + 1 día desmontaje = 3 días x 5.150 €/d = 15.450	15.450,00 €			
CONSUMO ENERGÉTICO, incluye calefacción	3.900,00 €			3.900,00 €
3 días evento a nave x 1.300 €/d = 3.900 €				
ESCENARIO DE 14X10 m2: MATERIAL incluye escaleras, barandillas y faldón frontal y lateral, 4 sesiones				20.808,00 €
140 m2 x 52 €/m2 = 7.280 € (1 sesión material más montaje y desmontaje)	7.280,00 €			
140 m2 x 28 €/m2 = 3.920 € x 3 sesiones (3 sesiones material) = 11.760 €	11.760,00 €			
Faldón escenario frontal y laterales - 34 m lineales x 13 €/m l = 442 € x 4 = 1.768 €	1.768,00 €			
EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN DE FECOEV	12.000,00 €			12.000,00 €
2 equipos x 1.500 €/u = 3.000 € x				





4 sesiones = 12.000 €				
4 CAMERINOS, incluye mobiliario	10.320,00 €			10.320,00 €
4 camerinos x 645 €/u = 2.580 € x 4 sesiones = 10.320 €				
CORTINAJE ABSORCIÓN COMPLETO A NAVE	6.200,00 €			6.200,00 €
Concierto Aurum BSO x 2 sesiones + Teatro musical x 2 sesiones - 1.550 € x 4 = 6.200 €				
800 SILLAS PÚBLICO	16.000,00 €			16.000,00 €
4 sesiones x 800 sillas = 3.200 x 5 €/u = 16.000 €				
SERVICIO DE LIMPIEZA	2.091,00 €			2.091,00 €
Previo evento: 1 pax x 4 días x 8 h = 32 h				
Ensayos jueves: 1 pax de 16 a 20 h = 4 h				
Actuaciones viernes, 2 sesiones: 1 pax de 8 a 15 h y de 18 a 23 h = 12 h				
Ensayos y actuación en sábado: 1 pax de 10 a 13 h y de 16 a 21 h = 8 h				
Ensayos y actuación en domingo: 1 pax de 10 a 13 h y de 16 a 21 h = 8 h				
Post evento: 1 pax x 2 días x 8 h = 16 h				
Subtotal horas laborables: 67 X 25 €/H = 1.675 €				





Subtotal horas festivo: 12 x 31,50 €/h = 378 €				
Subtotal horas nocturnas: 1 x 38 €/h = 38 €				
PERSONAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO	13.024,00 €			
Previo evento: 5 pax x 5 días x 7 h = 175 h				
Montaje y ensayos Jueves: 2 pax de 16 a 20 h = 4 h x 2 pax = 8 h				
Actuaciones Vierende , 2 sesiones: 2 pax de 8 a 15 h y de 18 a 23 h = 12 h x 2 pax = 24 h				
Montaje, ensayos y actuación en sábado: 2 pax de 9 a 21 h = 12 h x 2 pax = 24 h				13.024,00 €
Ensayos y actuación en domingo: 2 pax de 10 a 13 h y de 16 a 21 h = 8 h x 2 pax = 16 h				
Post evento: 5 pax x 5 días x 7 h = 175 h				
Subtotal horas laborables: 396 h x 30 €/h = 11.880 €				
Subtotal horas festivo: 24 h x 43 €/h = 1.032 €				
Subtotal horas nocturnas: 2 x 56 €/h = 112 €				
PLANIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN EVENTOS Y CONTRATACIÓN ARTISTAS	18.166,00 €			
Elaboración presupuesto general, incluye proveedores externos - 5 días x 7 h = 35 h				18.166,00 €





Supervisión del evento - 5 días x 7 h = 35 h				
Actuaciones viernes, 2 sesiones: 2 pax de 8 a 15 h y de 18 a 23 h = 12 h x 2 pax = 24 h				
Ensayos y actuación en sábado: 2 pax de 16 a 21 h = 5 h x 2 pax = 10 h				
Ensayos y actuación en domingo: 2 pax de 16 a 21 h = 5 h x 2 pax = 10 h				
Liquidación general de cada evento y memoria: 2 días x 7 h = 14				
Subtotal horas laborables - 108 x 85 €/h = 9.180 €				
Subtotal horas festivas - 18 hx 98 €/h = 1.764 €				
Subtotal horas nocturnas: 2 x 111 €/h = 222 €				
2 Contrataciones públicas x 3.500 € = 7.000 €				
SUBCONTRATACIÓN SERVICIOS PROVEEDORES EXTERNOS (6%)				
	7.315,78 €			7.315,78 €
CACHÉS ARTISTAS				
CONCIERTO AURUM BSO, sesión pedagógica + concierto, incluye producción técnica y artística		licitación pública - 1-2	28.827,65 €	56.052,65 €
TEATRO MUSICAL, 2 sesiones, incluye producción técnica y artística		licitación pública - 3	27.225,00 €	
DESPLAZAMIENTOS Y		4	25.000,00 €	25.000,00 €





ALOJAMIENTO ARTISTAS				
CONCIERTO AURUM, 29 personas				
TEATRO MUSICAL, 15 personas				
NECESIDADES TÉCNICAS, INCLUYE TÉCNICOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN		5	17.874,12 €	17.874,12 €
GENERADORES DE BACKUP		6	3.489,06 €	3.489,06 €
Alquiler de 2 generadores del 5 al 10 de marzo - 6 días de uso				
6 días x 83,15 € = 498,90 € x 2 generadores = 997,80 € Total 997,80 € x 20 % dcto (- 199,56 €) = 798,24 €				
Traslados de 2 generadores x 4 viajes (2 ir y 2 volver) x 85 € = 340 €				
Seguro 6 días x 2 generadores x 2,94 € = 35,28 €				
Combustible - estimación de 450 litros x 1,90 €/l = 855 € x 2 generadores = 1.710 €				
Total - 798,24 + 340 + 35,28 + 1.710 = 2.883,52 + 605,54 (IVA) = 3.489,06 €				
INGENIERO, INSTALADOR ELECTRICISTA E INSPECCIÓN TCA. REGLAMENTARIA				2.451,12 €
En relación a la certificación de la instalación eléctrica temporal de 2 generadores de backup				
Ingeniero		7	1.809,82 €	





Certificación		8	326,70 €	
Oca		9	314,60 €	
ALQUILER DE 1 WC QUÍMICO PORTÁTIL PARA BACKSTAGE		10	315,81 €	315,81 €
PERSONAL DE SEGURIDAD, 4 sesiones		11	2.781,16 €	2.781,16 €
1 director, 1 vigilante, 3 controladores accesos y 3 auxiliares de servicio				
SERVICIOS SANITARIOS, enfermería , 4 sesiones		12	512,00 €	512,00 €
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD				
campana publicitaria en medios (prensa digital y radio), incluye diseños de carteles y prensa digital		13	9.824,99 €	9.945,99 €
grabación cuñas radio (castellano y ibicenco)		14	121,00 €	
Imprenta, lonas publicitarias y photocall		15	1.203,95 €	1203,95
ASISTENCIA TÉCNICA A CONTROL ENTRADAS Y PERSONAL ACOMODACIÓN		16	1.161,60 €	1.161,60 €
SGAE		17	1.142,24 €	1.142,24 €



SUBTOTALES	140.724,78€		121.929,70 €	262.654,48€
TOTAL	262.654,48 €			

SERVEIS PRESTATS POR FECOEV	140.724,78 €	
SERVEIS PRESTATS PER PROVEIDORS EXTERNS	121.929,70 €	
TOTAL	262.654,48 €	

Notas al presupuesto:

Cualquier servicio no incluido en este presupuesto deberá ser cotizado y facturado aparte

El Consell Insular d'Eivissa destinará a la producción técnica y ejecución del "Ciclo Familiar, Infantil y Juvenil de Música y Teatro 2025" la cantidad máxima de **262.654,48 €** para la realización del encargo de gestión eventual y directa a FECOEV, M.P. en los mismos términos que antes se han detallado. Esta cantidad irá con cargo a la aplicación presupuestaria **3370-2279900** del presupuesto general del Consell Insular d'Eivissa para el año 2025, y tendrá el carácter de aportación máxima de los gastos que se realicen, en ejecución de las acciones objeto de este encargo.

En relación con el artículo 32.7 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y conociendo los recursos con los que cuenta FECOEV, M.P. y la posible necesidad de recurrir a la contratación de terceros por la ejecución parcial del encargo, se ha previsto que en caso de tener que contratar con terceros cualquier prestación parcial, éstas no superarán en ningún momento el 50% de la cuantía de el encargo.

6. Forma de pago

El abono las cantidades relativas a los gastos objeto de este encargo se realizará a medida que se vayan presentando las correspondientes facturas justificativas de los gastos realizados.

Después de la celebración de cada uno de los espectáculos que forman parte del Ciclo Familiar, Infantil Juvenil de Música y Teatro 2025, FECOEV, M.P. presentará la liquidación y la correspondiente factura efectuándose el pago parcial del encargo en la cantidad que hace referencia al espectáculo en cuestión.

El Consell Insular podrá requerir en cualquier momento la documentación justificativa de los gastos facturados que estime oportuna, en caso de que no quede suficientemente detallado en la factura presentada.

En caso de que por cualquier otra causa de fuerza mayor, no se pueda realizar alguna de las actividades o eventos objeto de este encargo de gestión, se abonarán los gastos debidamente



justificados de las actuaciones realizadas hasta la suspensión de la actividad concreta objeto de este encargo.

En cualquier caso, deberá estar en el plazo máximo de justificación previsto en el apartado 4 de este encargo.

Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Consell Insular d'Eivissa (<https://cie.face.gob.es/>) con los siguientes códigos DIR3:

Denominación: Consell Insular d'Eivissa

Av. de España, 49

07800 Ibiza

NIF: S 0733001 B

Oficina contable	Órgano gestor	Unidad tramitadora
Consell Insular d'Eivissa	Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de "Sa Coma"	Juventud
L03070006	LA0027263	LA0027484

7. Posibilidad de prórroga o modificaciones

Si mientras se está ejecutando el encargo de gestión se producen circunstancias que así lo aconsejen, el Consell Insular d'Eivissa podrá modificar el encargo inicial, bien a iniciativa propia, bien a petición del propio medio, siempre y cuando esta modificación quede acreditada y justificada, y se produzca durante el plazo de duración del encargo y no afecte a actuaciones ya realizadas.

Esta modificación supondrá la tramitación del correspondiente expediente administrativo que requerirá de los mismos actos que el expediente inicial.

En cuanto a la posibilidad de prórroga del encargo deberá justificarse que es necesaria, pudiendo realizarse en los mismos términos establecidos para la modificación del mismo, siempre antes del vencimiento de este encargo.

8. Medidas de protección y seguridad

Los espectáculos deberán realizarse siguiendo las medidas de seguridad vigentes según la legislación vigente y de prevención de riesgos que las autoridades sanitarias dicten en el momento de celebración del espectáculo, si procede.

9.- Director del encargo

Como director de verificar la ejecución del encargo de gestión se propone el nombramiento del gerente del Campamento de Sa Cala des Jondal, Francesc Xavier Costa García.

10.- Régimen jurídico aplicable

Este encargo de gestión a un medio propio personificado (Ferias, Congresos y Eventos d'Eivissa M.P. (FECOEV) para llevar a cabo la prestación del servicio para la producción técnica y ejecución





del “Ciclo Familiar, Infantil y juvenil de Música y Teatro 2025”, que se celebrará los días 7, 8 y 9 de marzo de 2025, en el Recinto Ferial de Ibiza , se realizará de conformidad con la legislación vigente que sea de aplicación, Y en todo caso, observando las prescripciones contenidas en los artículos, 11 y 86 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 6 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano encomendado tiene la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso en ejecución del encargo de gestión, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE 4.5.2016), y en el resto de legislación vigente en materia de protección de datos personales, que sea de aplicación.

